



CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020- 001

2020 JAN -8 PM 4: 39
OFIC. DE SECRETARIA
CAMARA
DE
REPRESENTANTES

A: SEÑORES Y SEÑORAS REPRESENTANTES, SECRETARÍA, SARGENTO DE ARMAS, ADMINISTRADOR, DIRECTORES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

ASUNTO: DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA POR MOTIVO DE LA RECIENTE ACTIVIDAD SÍSMICA EN PUERTO RICO; Y AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS DE COMPRAS DE EMERGENCIA EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 1- FUNDAMENTOS LEGALES.

Esta orden administrativa se fundamenta en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual otorga a la Cámara de Representantes la facultad para administrar su gobierno interno y adoptar las normas reglamentarias que regirán en este Cuerpo Legislativo. En igual sentido se expresa la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que confiere a la Asamblea Legislativa la potestad para la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa. La R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico", establece la facultad del Presidente de la Cámara, como Jefe Ejecutivo de este Cuerpo Parlamentario, para atender los asuntos administrativos y legislativos del mismo; y la Orden Administrativa 2019-05, que establece el "Plan Operacional de Emergencia de la Cámara de Representantes".

ARTÍCULO 2- DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA.

En virtud de las facultades previamente expuestas, declaro un estado de emergencia por motivo de la reciente actividad sísmica acontecida en la Isla que ha ocasionado daños significativos a la infraestructura crítica, vida y propiedad; y que atenta contra la seguridad pública, los servicios básicos a la ciudadanía, la actividad económica y el bienestar social de

Puerto Rico. Esta declaración de emergencia tiene como propósito autorizar que se lleven a cabo procedimientos expeditos de compras y pagos en la Cámara de Representantes, para atender las necesidades de bienes y servicios esenciales relacionados con dicha actividad. Por lo tanto, todas las compras, subastas y pagos necesarios para atender cualquier asunto relacionado con la emergencia antes declarada, estarán exentos de la aplicación de la Orden Administrativa Núm. 2016-05, según enmendada, conocida como "Reglamento de Compras de la Cámara de Representantes de Puerto Rico" y de la Orden Administrativa Núm. 2017-09, conocida como "Reglamento de Subastas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico".

ARTÍCULO 3- ACTIVACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANES.

En virtud de la Orden Administrativa Núm. 2019-05, que establece el "Plan Operacional de Emergencia de la Cámara de Representantes", se autoriza la activación del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y el Comité de Operaciones de Emergencia de la Cámara de Representantes en el lugar que ha sido designado para estos propósitos.


ARTÍCULO 4- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE COMPRA DE EMERGENCIA.

La Directora de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes velará por el ejercicio razonable de las adquisiciones de materiales y servicios esenciales a ser realizadas por las dependencias, oficinas legislativas y oficinas administrativas de este Cuerpo Legislativo durante la vigencia de la presente Orden Administrativa. A tal efecto, podrá requerir los documentos justificantes que estime pertinentes para las referidas adquisiciones y establecer los controles presupuestarios que entienda necesarios o convenientes para descargar esta responsabilidad.

ARTÍCULO 5- VIGENCIA.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, después de la aprobación y firma del Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Su vigencia permanecerá por treinta (30) días laborables. No obstante, tal vigencia podrá ser aumentada por treinta (30) días adicionales, en caso de ser necesario, mediante enmienda específica a esos efectos, promulgada por el Presidente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de enero de 2020.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente